



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00516-00

DEMANDANTE: BANCO FALABELLA S.A.
DEMANDADO: EINEL CAICEDO CABEZAS

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 núm. 1, art. 84 núm. 1 y art. 90 núm. 2 del C.G.P., **ALLÉGUESE** nuevo el poder en el que se especifique:

- La cuantía del proceso que aquí intenta (menor / mínima)
- La designación del juez que presidirá el proceso porque si se trata de un proceso de mínima cuantía este será el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

SEGUNDO: Con el fin de constatar que quien emite poder al apoderado para actuar en el presente proceso, tiene tal facultad, **alléguese** el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Superintendencia Financiera, nótese que el precitado documento no fue aportado al plenario. (Art. 84 numeral 2 del C. G. P.)

TERCERO: Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título valor (PAGARÉ), cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda. Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con el citado documento.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.070
Fijado hoy 9 de julio 2021 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria